

Chiclayo 16 diciembre 2023



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCION JEFATURAL N° 00092-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH [4852557]

VISTO: El Informe Técnico N° 041-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH -ASS-4852557;

CONSIDERANDO:

Visto los expedientes de los servidores: ARMINDA DOLORES FUENTES HUATAY, GENARO YSIDRO SANDOVAL RAMOS, MARIA MAGDALENA ELIZABETH RENDON y FRANCISCO FAYA RODRIGUEZ, quienes solicitan el incremento de remuneración del 10% según la Decreto Ley N° 25981(FONAVI) del 21 de diciembre de 1992, más el pago de los devengados y de los Intereses Legales.

Que, en atención a lo previsto en los Artículos N° 149° y 150° de procedimiento Administrativo General N° 27444, resulta conveniente acumular a los procedimientos en trámite interpuestos por los mencionados Servidores de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, mediante los cuales solicita el incremento de remuneración del 10% según la Decreto Ley N° 25981(FONAVI) del 21 de diciembre de 1992, así como devengados más Intereses Legales, por guardar conexión entre ellos, estar dirigidas a una misma autoridad administrativa y tratarse de una idéntica pretensión. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25981, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 21 de Diciembre del año 1992, en su Art. 2° el mismo que dispone que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectadas a la contribución al FONAVI, por contrato de trabajo vigente al 31 de Diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero del año 1993, el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual, a partir del 01 de Enero de 1993, siempre y cuando estén afectos a la contribución del FONAVI.

Al no haberse gestionado en su debida oportunidad por tanto adquiere la calidad de ACTO FIRME en aplicación del Artículo 212° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley N° 31368 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que pretendido por el administrado devienen en improcedente;

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25981, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 21 de Diciembre del año 1992, en su Art. 2° el mismo que dispone que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectadas a la contribución al FONAVI, por contrato de trabajo vigente al 31 de Diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero del año 1993, el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual, a partir del 01 de Enero de 1993, siempre y cuando estén afectos a la contribución del FONAVI.

Que, mediante Ley N° 26233 de fecha 13 de octubre del Año 1993 se aprueba la nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda estableciendo en su Artículo Tercero la derogatoria del D.L N° 25981 y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley. El personal nombrado y Pensionista de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, no percibe el incremento de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, por lo tanto, es improcedente lo petitionado por el peticionante.

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR. LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR. LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de incremento del 10% según dispuesto por la Ley N° 25981 presentado por los Servidores: ARMINDA DOLORES FUENTES HUATAY Técnica en Enfermería I Categoría TC del Centro de Salud de José Leonardo Ortiz , GENARO YSIDRO SANDOVAL RAMOS Trabajador de Servicios Categoría Remunerativa SAD del Centro de Salud de Quiñones, MARIA MAGDALENA ELIZABETH RENDON Cargo Obstetrix Nivel 4 del Centro de Salud de Motupe y FRANCISCO FAYA RODRIGUEZ Cargo Técnico Enfermería I Categoría Remunerativa STB del Centro de Salud de Motupe, de los servidores y Ex Servidores de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, por las razones expuestas en las partes considerativas.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que la presente resolución se notifique al interesado y sea publicada en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE

JMLL/ASS

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Abog. Jaime M. Llumpo Liza
C.A. 7143
JEFE DE OFICINA RECURSOS HUMANOS